REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 138 De Martes, 6 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315301120220017100	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Fernando De Jesus Acosta Miranda	Berta Cecilia Bolaño Gutierrez	05/09/2022	Auto Ordena - Admite Renuncia Poder
08001315301120200017900	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Asopalbe, Edilberto Antonio Redondo Caballero Y Otros, Agustin Zambrano Rada, Eder Jose Marrugo Gomez, Hector Antonio Ospino Flores, Javier Alfonso Palmera Guasca, Jose De La Rosa Contreras Amaris, Luis Guillermo Diaz Caballero, Martha Liliana Suarez	05/09/2022	Auto Ordena - Auto Nombra Curador Ad Litem

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

e1627340-1626-49e6-9bd8-7e53f6b4884c

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 138 De Martes, 6 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210022600	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Julia Cabarcas Donado	05/09/2022	Auto Decide - Corrige Auto Mandamiento Pago
08001315301120210029100	Procesos Ejecutivos	David Alberto Castillo Palomino Y Otro	Angelica Del Rosario Vasiilef Soto	05/09/2022	Auto Decreta - Auto Terminacion Proceso De Bancolombia
08001315301120220019900	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Carlos Alberto Capella Nigrinis	05/09/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120220020300	Procesos Ejecutivos	Montachem International Inc.	Industrias Plasticas Emanuel S.A.S	05/09/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120190017600	Procesos Verbales	Clinica Jaller Ltda	Compañia Mundial De Seguros S.A.	05/09/2022	Auto Decreta - Admite Reforma Demanda
08001315301120200011500	Procesos Verbales	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	Jose Florentino Pinto Alvarez	05/09/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personeria Apoderado Demandante
08001315301120220019100	Procesos Verbales	Raúl Santiago Botero Jaramillo	Botero Botero Creativos S.A.S	05/09/2022	Auto Reconoce - Auto Reconoce Personeria Demandada

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

e1627340-1626-49e6-9bd8-7e53f6b4884c

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 138 De Martes, 6 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210021600	Procesos Verbales	Yosmar Barranco		05/09/2022	Auto Reconoce - Auto Admite Apoderado Sustituto Demandado

Número de Registros: 10

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

e1627340-1626-49e6-9bd8-7e53f6b4884c

RADICACION 291-2021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
Apod. Dr. ROCIO BERMUDEZ ARGOTE rociobermudezargote@hotmail.com
DEMANDADA: ANGELICA VASILEF SOTO – C.C. 32.685.473

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado a través del correo institucional por la apoderada de la demandante, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, respecto al que sigue Bancolombia únicamente. Para lo de su cargo.

Barranquilla, septiembre 05 de 2022 LA SECRETARIA

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Septiembre Cinco (05) del año Dos Mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandante donde manifiesta que la demandada ANGELICA VASILEF SOTO ha cancelado la totalidad de la obligación respecto al proceso seguido por BANCOLOMBIA, en consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Ordénese la Terminación del proceso que sigue Bancolombia contra Angelica Vasilef Soto por pago total de la obligación de conformidad con el Art.461 del Código General del Proceso.

2. No acceder a Decretar el Desembargo de los bienes trabados en la presente litis de propiedad de la demandada, por la existencia de una demanda acumulación, la cual continua vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b08171e13a5ad64a64f83a4ae142abfd968843d02f47a87cfb6fabb13f64016**

Documento generado en 05/09/2022 12:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 216-2021
PROCSO VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: JOSE LUIS MARTINEZ DONADO, ASEGURADORA SOLIDARIA Y OTROS

Sra. Juez: Doy cuenta del presente proceso, donde el Apoderado de la parte Demandada allega por correo institucional sustitución del poder. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Septiembre 05 de 2022

LA SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Septiembre Cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Téngase al Dr. AUGUSTO CESAR NIEBLES RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.857.895 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 267.222 del Consejo Superior de la Judicatura, como **Apoderado sustituto** del Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, de la parte Demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil, seguido por YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4417012894619055c09ee78fffad0f5e57c6f28e2e93ae38c59c3fa1aa3ff3a7**
Documento generado en 05/09/2022 02:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 191 –2022
PROCESO: VERBAL –RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA
DEMANDANTE: RAUL SANTIAGO BOTERO JARAMILLO
DEMANDADA: SOCIEDAD BOTERO BOTERO CREATIVOS SAS

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder que reposa en el expediente allegado a través del correo institucional por el demandado. Para lo de su cargo.

Barranquilla, septiembre 05 de 2022

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Septiembre Cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por la parte demandada, este Despacho

RESUELVE**:**

Téngase al Dr. MATEO JARAMILLO VERNAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.329.494 de Popayán (Cauca), Tarjeta Profesional No. 122.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico mjaramillo@jaramillotamayo.com como Apoderado Judicial de la sociedad BOTERO BOTERO CREATIVOS S.A.S. representada legalmente por la señora MÓNICA MARÍA BOTERO BOTERO, en calidad de Demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4bf3716b07b841f624484c16642585d6af9bcfafd4bc2257c6e28679426908**

Documento generado en 05/09/2022 02:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN No. 00179 - 2020.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ASOCIACION DE PALMEROS DE BECERRIL CUATRO – ASPALBE 4 Y OTROS

SEÑORA JUEZ:

Al Despacho la presente demanda EJECUTIVO, a fin de que nombre Curador Ad-Litem, teniendo en cuenta que el término de publicación se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 2 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Cinco (5) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio en el registro Nacional de Emplazado se encuentra vencido, dentro de la presente demanda EJECUTIVO, este Despacho procede a nombrar a la Doctora TANIA ESCOBAR MARTINEZ, como Curador Ad-Litem de los señores AUGUSTIN BAUTISTA ZAMBRANO RADA, EDER JOSE MARRUGI GOMEZ, HECTOR ANTONIO OSPINO FLOREZ y HECTOR MANUEL OSPINO AMARIS.

Comuníquesele la designación al correo electrónico tania.escobar.m@hotmail.com.

Hágasele saber a la Curadora Ad-Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art. 48 numeral 6 del C. General del proceso.

Fijase como gastos al Curador Ad-Litem, la suma de cuatrocientos mil pesos m.l. ($400.000 m.l.).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e40ce08f4bc3fc55f859b0bbe10186fb67aaf3e5ba6fc9fc0cc8103a6d3e5b**

Documento generado en 05/09/2022 12:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION: No. 00176 - 2019.
Proceso: VERBAL
DEMANDANTE: CLINICA JALLER S.A.S.
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
ASUNTO: ADMITE REFORMA DEMANDA.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de reforma de la demanda, presentada por la parte demandante, a fin de que se pronuncie al respecto.
Barranquilla, septiembre 2 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).-

Visto el escrito presentado por el Dr. CARLOS ALFOSO PEÑARANDA NARVAEZ, como apoderado judicial de la parte demandante la CLINICA JALLER S.A.S., donde presenta reforma de la DEMANDA, integrada en un solo cuerpo, y revisado esta y siendo procedente dicha petición, este despacho de conformidad con el Art. 93 del C. G. del Proceso, ADMITE LA REFORMA.

En consecuencia, córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, o sea por la mitad del término inicial, que comenzaran a correr pasados tres días desde la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd5ad47fc0d5414bb4f9504ea8e50f3029957bda3eef48fdaaad73528c81893**
Documento generado en 05/09/2022 12:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION No. 171–2022.
PROCESO. DIVISORIO–VENTA DE LA COSA COMUN-INMUEBLE
DTE: FERNANDO DE JESUS ACOSTA MIRANDA jurídica@cencredi.com
DEMANDADO: BERTHA CECILIA BOLAÑOS GUTIERREZ

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del escrito anterior de renuncia de poder del apoderado del Demandante. Para lo de su cargo.

Barranquillo, septiembre 05 de 2022 la Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. Septiembre cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la renuncia del poder que hace el apoderado de la parte demandante y la constancia de envío al correo enviada a su poderdante, por lo que se dará por sentado el conocimiento que tiene su poderdante, y procederá el Despacho aceptarla, requiriendo al Demandante para que acredite su nuevo apoderado. Por lo brevemente expuesto,

R E S U E L V E:

Acéptese la renuncia que hace la Dra. MARIA JOSE PEREZ GAMARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 57.309.332 Tarjeta Profesional No. T.P. 159.614 del CSJ, como apoderado judicial del señor FERNANDO DE JESUS ACOSTA MIRANDA quien funge como Demandante en el presente proceso, de conformidad con lo manifestado en su memorial adjunto a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2873981331eef70faa09b5ee401d647c35247f988f646abe49c7613486b77e8b**
Documento generado en 05/09/2022 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION: 115-2020
PROCESO: VERBAL-REIVINDICATORIO
DTE: INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR
DDO: JOSE FLORENTINO PINTO Y OTRO

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder allegado por la parte demandante. Para lo de su cargo.

Barranquillo, septiembre 05 de 2022 La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Septiembre Cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el poder allegado por el Demandante en el presente proceso Verbal-Reivindicatorio, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Téngase al Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA identificado con la C.C. No. 77.091.555, y Tarjeta Profesional No. 243.321 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-, en calidad de Demandante dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce497a3635d051558b989c71600fc1852f2f7cf4f2c87ece8794930bae3f1b92**
Documento generado en 05/09/2022 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica